



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,  
EL DIA 30 DE ABRIL DE 2020, A LAS 09:45 HORAS.**

**ASISTENTES:**

**ASISTENCIA PRESENCIAL:**

Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda y Secretario del Consejo de Gobierno

Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía

Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud

Excmo. Sr. D Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades

En el Salón Pedro Flores del Palacio de San Esteban se reúnen los miembros citados anteriormente y a través de forma telemáticas el resto de los miembros.

El Excelentísimo Sr Presidente contactó a las 9.30, por medios telemáticos, con los asistentes, para comentar las líneas de actuación del Ejecutivo Regional, abandonando la reunión a las 10 horas .

Una vez abierta la sesión por la Excma. Sra Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, (en funciones de Presidenta del Consejo de Gobierno), a las 10 horas, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA DE ARTES ESCÉNICAS PARA EL IMPULSO DEL PLAN CREA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Educación y Cultura



## INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

## ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno acuerda:

### Primero. Creación.

1. Se crea la Comisión técnica de artes escénicas para el impulso del Plan CREA como grupo de trabajo participativo que permita el análisis, evaluación y propuesta de medidas, a adoptar por el ICA, en el ámbito profesional de las artes escénicas de la Región de Murcia, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden en la materia.
2. La Comisión queda adscrita al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia que se encargará de su coordinación y asistencia.
3. La Comisión se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Segundo. Objetivo y funciones

1. La Comisión técnica de artes escénicas se crea con el objetivo de impulsar la implantación del Plan CREA.
2. Son funciones del órgano colegiado:
  - Análisis de la información de base y situación relativa a los distintos



profesionales de las artes escénicas afectados por la crisis sanitaria.

- Estudio de las medidas a implantar asociadas al ámbito profesional de las artes escénicas.
- Propuestas de desarrollo del Plan CREA así como la propuesta de actuaciones correspondientes al ámbito profesional de las artes escénicas.
- Cualesquiera otros que, relacionados con el objetivo de la Comisión, pueda encomendarle la Presidencia.

3. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión en el punto 2, los informes que dicho grupo emita no tendrán carácter preceptivo ni vinculante ni los acuerdos alcanzados por el mismo tendrán trascendencia jurídica frente a terceros.

### **Tercero. Composición.**

1. El Grupo de Trabajo de artes escénicas estará integrado por:

- La presidencia: que se ostentará por la persona titular de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.
- Secretaría: la ejercerá la técnico consultora del centro directivo, licenciada en derecho.
- Un empleado público del ICA con perfil de gestión cultural que será designado por el Director General.
- Tres vocales del ICA, que serán los actuales miembros de la comisión de artes escénicas del Instituto.
- Cuatro vocales en representación del ámbito profesional de las artes escénicas:
  - La persona que ostente la representación legal de DREM (Asociación profesional de Dramaturgos de la Región de Murcia.)
  - La persona que ostente la representación de UARM (Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia.)



- La persona que ostente la representación legal de MURCIA ESCENA (Asociación de Empresas Productoras de Artes Escénicas de la R.M.)
- La persona que ostente la representación legal de DEmurcia (Asociación de Directores de Escena Profesionales de la Región de Murcia.)

2. La designación, en caso de ser necesaria la sustitución o suplencia de alguno de los miembros, se realizará por quienes ostente la representación legal de las entidades integradas en la comisión.

#### **Cuarto. Funcionamiento.**

1. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, cada quince días, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mayoría de sus miembros.

2. A la convocatoria, que será efectuada por la secretaria por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

3. A las sesiones del grupo de trabajo podrán asistir con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por la presidencia.

#### **Quinto. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal y/o estadístico que la Comisión pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Sexto. Régimen jurídico.**



La Comisión se regirá por el presente acuerdo y por las normas internas de funcionamiento que, en su caso, pudieran adoptarse. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptimo. Designación de Vocales.**

En el caso de ser necesario, en el plazo máximo de tres días, desde el acuerdo del Consejo de Gobierno, los titulares del ente, centros directivos, en su caso, y entidades representadas en la Comisión procederán a la designación de vocales.

#### **Octavo. Gastos y funcionamiento.**

La creación de este órgano colegiado no supone incremento de gasto público ni dotación económica para su funcionamiento.

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA DE MÚSICA PARA EL IMPULSO DEL PLAN CREA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Educación y Cultura

#### **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

#### **ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno acuerda:



### **Primero. Creación.**

Se crea la Comisión técnica de música para el impulso del Plan CREA como grupo de trabajo participativo que permita el análisis, evaluación y propuesta de medidas, a adoptar por el ICA, en el ámbito profesional de la música de la Región de Murcia, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden en la materia.

La Comisión queda adscrita al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia que se encargará de su coordinación y asistencia.

La Comisión se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Segundo. Objetivo y funciones**

1. La Comisión técnica de música se crea con el objetivo de impulsar la implantación del Plan CREA.

2. Son funciones del órgano colegiado:

Análisis de la información de base y situación relativa a los distintos profesionales de la música afectados por la crisis sanitaria.

Estudio de las medidas a implantar asociadas al ámbito profesional de la música.

Propuestas de desarrollo del Plan CREA así como la propuesta de actuaciones correspondientes al ámbito profesional de la música.

Cualesquiera otros que, relacionados con el objetivo de la Comisión, pueda encomendarle la Presidencia.

3. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión en el punto 2, los informes que dicho grupo emita no tendrán carácter preceptivo ni vinculante



ni los acuerdos alcanzados por el mismo tendrán trascendencia jurídica frente a terceros.

### **Tercero. Composición.**

El Grupo de Trabajo de música estará integrado por:

La presidencia: que se ostentará por la persona titular de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Secretaría: la ejercerá la técnico consultora del centro directivo, licenciada en derecho.

Un empleado público del ICA con perfil de gestión cultural que será designado por el Director General.

Tres vocales del ICA, que serán los actuales miembros de la comisión de música del Instituto.

Cuatro vocales en representación del ámbito profesional de la música:

El Gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

Un representante de la Asociación Nacional de Promotores de Música por la Región de Murcia.

La persona que ostente la representación de ARTE (Asociación de Representantes Técnicos del espectáculo) en la Región de Murcia.

La persona que ostente la representación de Murcia live (Asociación de salas de Música de la Región de Murcia).

La designación, en caso de ser necesaria la sustitución o suplencia de alguno de los miembros, se realizará por quienes ostente la representación legal de las entidades integradas en la comisión.



#### **Cuarto. Funcionamiento.**

1. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, cada quince días, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mayoría de sus miembros.

2. A la convocatoria, que será efectuada por la secretaría por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

3. A las sesiones del grupo de trabajo podrán asistir con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por la presidencia.

#### **Quinto. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal y/o estadístico que la Comisión pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Sexto. Régimen jurídico.**

La Comisión se regirá por el presente acuerdo y por las normas internas de funcionamiento que, en su caso, pudieran adoptarse. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptimo. Designación de Vocales.**

En el caso de ser necesario, en el plazo máximo de tres días, desde el acuerdo del Consejo de Gobierno, los titulares del ente, centros directivos, en su caso, y entidades representadas en la Comisión procederán a la designación de vocales.

#### **Octavo. Gastos y funcionamiento.**

La creación de este órgano colegiado no supone incremento de gasto público ni dotación económica para su funcionamiento.



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA DE ARTES VISUALES, CINE Y AUDIOVISUALES PARA EL IMPULSO DEL PLAN CREA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería proponente: Educación y Cultura

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero. Creación.**

Se crea la Comisión técnica de artes visuales, cine y audiovisuales para el impulso del Plan CREA como grupo de trabajo participativo que permita el análisis, evaluación y propuesta de medidas, a adoptar por el ICA, en el ámbito profesional de las artes visuales, cine y audiovisuales de la Región de Murcia, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden en la materia.

La Comisión queda adscrita al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia que se encargará de su coordinación y asistencia.

La Comisión se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objetivo y funciones**

1. La Comisión técnica de artes visuales, cine y audiovisuales se crea con el objetivo de impulsar la implantación del Plan CREA.



## 2. Son funciones del órgano colegiado:

Análisis de la información de base y situación relativa a los distintos profesionales de las artes visuales, cine y audiovisuales afectados por la crisis sanitaria.

Estudio de las medidas a implantar asociadas al ámbito profesional de las artes visuales, cine y audiovisuales.

Propuestas de desarrollo del Plan CREA así como la propuesta de actuaciones correspondientes al ámbito profesional de las artes visuales, cine y audiovisuales.

Cualesquiera otros que, relacionados con el objetivo de la Comisión, pueda encomendarle la Presidencia.

3. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión en el punto 2, los informes que dicho grupo emita no tendrán carácter preceptivo ni vinculante ni los acuerdos alcanzados por el mismo tendrán trascendencia jurídica frente a terceros.

### **Tercero. Composición.**

El Grupo de Trabajo de artes visuales, cine y audiovisuales estará integrado por:

La presidencia: que se ostentará por la persona titular de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Secretaría: la ejercerá la técnico consultora del centro directivo, licenciada en derecho.

Un empleado público del ICA con perfil de gestión cultural que será designado por el Director General.



Tres vocales del ICA, que serán los actuales miembros de la comisión de artes visuales del Instituto.

Seis vocales en representación del ámbito profesional de las artes visuales, cine y audiovisuales:

Un representante por parte de las galerías de arte de la Región de Murcia designado por el propio colectivo.

Tres representantes por parte de los artistas visuales de la Región de Murcia designados por el Director General del ICA.

Un comisario de reconocido prestigio designado por el Director General del ICA.

La persona que designe el colectivo de Asociaciones de Audiovisual de la Región de Murcia.

La designación, en caso de ser necesaria la sustitución o suplencia de alguno de los miembros, se realizará por quienes ostente la representación legal de las entidades integradas en la comisión.

Cuarto. Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, cada quince días, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mayoría de sus miembros.

2. A la convocatoria, que será efectuada por la secretaría por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

3. A las sesiones del grupo de trabajo podrán asistir con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por la presidencia.



#### Quinto. Protección de datos.

Los datos de carácter personal y/o estadístico que la Comisión pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Sexto. Régimen jurídico.

La Comisión se regirá por el presente acuerdo y por las normas internas de funcionamiento que, en su caso, pudieran adoptarse. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Séptimo. Designación de Vocales.

En el caso de ser necesario, en el plazo máximo de tres días, desde el acuerdo del Consejo de Gobierno, los titulares del ente, centros directivos, en su caso, y entidades representadas en la Comisión procederán a la designación de vocales.

#### Octavo. Gastos y funcionamiento.

La creación de este órgano colegiado no supone incremento de gasto público ni dotación económica para su funcionamiento.

### **ACUERDO DE SUBVENCIONES CHEQUE INNOVACIÓN DE AYUDAS DEL INSITITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN POR LAS PYMES REGIONALES COFINANCIADAS POR LOS FONDOS FEDER**

Consejería proponente: Empresa, Industria y Portavocía



#### INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

#### ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto en la cuantía más abajo indicada con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones Cheque de innovación 2020, con arreglo al procedimiento de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales, cofinanciadas por el FEDER, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 19, de 25 de enero de 2017, modificadas por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM nº 64 de fecha 17 de marzo de 2020.

**Importe máximo del crédito previsto:** 500.000,00.-€

Partida Presupuestaria: con cargo a la partida presupuestaria 2020 (partida presupuestaria 2020.08.781F.73006), 2021 y 2022 de la Región de Murcia, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2020: 50.000 €
- Anualidad 2021: 350.000 €
- Anualidad 2022: 100.000 €



**Periodo al que se extiende la convocatoria: 2020-2021-2022.**

**ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA PERSONACIÓN DE LA CARM, EN CONCEPTO DE PERJUDICADO, EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 2750/2017, DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MURCIA.**

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“En el Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia se siguen Diligencias Previas por el Procedimiento Abreviado, tramitado con el número 2750/2017, por, entre otros, la presunta comisión de delitos contra el medio ambiente.

Dicho procedimiento tiene su origen en el mal estado ecológico del Mar Menor y su ecosistema. Esto ha provocado unos perjuicios, de todo tipo, que la Administración Regional debe proteger.

El grave desequilibrio del estado ecológico que el Mar Menor atraviesa en los últimos tiempos es causa de la creciente preocupación del Gobierno Regional por los valores paisajísticos, culturales, naturales y turísticos, que hoy están comprometidos. La protección de tales valores dio lugar a la declaración de diferentes figuras de protección en torno al Mar Menor, que en la actualidad



se instrumenta en un Plan de Gestión Integral de Espacios Protegidos (BORM nº242, de 19 de octubre de 2019).

La propia Ley de Costas regula y atribuye a la Comunidades Autónomas la competencia en la ordenación del Litoral, que de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia conlleva la ordenación de las actividades en la zona de servidumbre de protección. Igual sucede con el control de vertido al mar, que la Comunidad Autónoma ejerce como parte de protección del medio ambiente. La protección integral del Mar Menor quedo reflejada en el Decreto-Ley 2/2029, de 26 de diciembre.

En informe integral sobre el Estado Ecológico del Mar Menor, elaborado por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, de 13 de febrero de 2017, identifica la convergencia de diversos impactos en la Laguna: La transformación urbanizadora y turística profunda, las actividades náuticas asociadas al sector turístico, las explotaciones mineras de la Sierra de Cartagena- La Unión, y la elevada entrada de nutrientes procedentes de la cuenca, dado que en los últimos 50 años los cultivos de secano han pasado paulatinamente en la Cuenca de Drenaje a una agricultura de regadío, basada inicialmente en recursos subterráneos. Junto a ello se ha intensificación el uso de aguas subterráneas tras su previa desalobración.

En el Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia se siguen Diligencias Previas por el Procedimiento Abreviado, tramitado con el número 2750/2017, por, entre otros, la presunta comisión de delitos contra el medio ambiente.

Dicho procedimiento tiene su origen en el mal estado ecológico del Mar Menor y su ecosistema. Esto ha provocado unos perjuicios, de todo tipo, que la Administración Regional debe proteger.

El grave desequilibrio del estado ecológico que el Mar Menor atraviesa en los últimos tiempos es causa de la creciente preocupación del Gobierno Regional por los valores paisajísticos, culturales, naturales y turísticos, que hoy están comprometidos. La protección de tales valores dio lugar a la declaración de diferentes figuras de protección en torno al Mar Menor, que en la actualidad



se instrumenta en un Plan de Gestión Integral de Espacios Protegidos (BORM nº242, de 19 de octubre de 2019).

La propia Ley de Costas regula y atribuye a la Comunidades Autónomas la competencia en la ordenación del Litoral, que de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia conlleva la ordenación de las actividades en la zona de servidumbre de protección. Igual sucede con el control de vertido al mar, que la Comunidad Autónoma ejerce como parte de protección del medio ambiente. La protección integral del Mar Menor quedo reflejada en el Decreto-Ley 2/2029, de 26 de diciembre.

En informe integral sobre el Estado Ecológico del Mar Menor, elaborado por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, de 13 de febrero de 2017, identifica la convergencia de diversos impactos en la Laguna: La transformación urbanizadora y turística profunda, las actividades náuticas asociadas al sector turístico, las explotaciones mineras de la Sierra de Cartagena- La Unión, y la elevada entrada de nutrientes procedentes de la cuenca, dado que en los últimos 50 años los cultivos de secano han pasado paulatinamente en la Cuenca de Drenaje a una agricultura de regadío, basada inicialmente en recursos subterráneos. Junto a ello se ha intensificación el uso de aguas subterráneas tras su previa desalobración.

En la actualidad se encuentra en tramitación, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, expediente de Diligencias Previas de Investigación, para la valoración la existencia de indicios claros y concisos que permitan identificar la existencia de nexo de causalidad para la apertura del correspondiente expediente de Responsabilidad Medioambiental, por los perjuicios causados en el Mar Menor.

En el presente caso, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente considera conveniente la personación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la causa abierta en el Juzgado de Instrucción nº2 de Murcia, Procedimiento Abreviado 2750/2017, por los posibles perjuicios medioambientales causados en el Mar Menor y en su entorno protegido, cuya recuperación y regeneración supondrían un elevado



perjuicio también en términos económicos , siendo dicha materia competencia de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por las competencias que le atribuye el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, capítulo XI y Disposición Adicional Cuarta del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre de Protección Integral del Mar Menor.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 11 de la Ley 4/2004, de Asistencia Jurídica de la CARM, 22.25 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 16.2 p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

### ACUERDO

Autorizar la personación de la CARM en las diligencias previas del procedimiento abreviado 2750/2017, en concepto de perjudicados.”

### **DECRETO-LEY POR EL QUE SE SUPRIME LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA, SOBRE EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE VENTA AL PÚBLICO DE GASOLINAS Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN, DE LA LEY 4/1996, DE 14 DE JUNIO, DEL ESTATUTO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS**

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

#### INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## ACUERDO:

A propuesta conjunta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Decreto-ley por el que se suprime la disposición adicional única, sobre el personal en las instalaciones de venta al público de gasolinas y gasóleo de automoción, de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Acordar su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su remisión a la Asamblea Regional a efectos de su convalidación, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto ley como documento nº 1)

## CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

### INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## **ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014 -2020”.

(Se une texto del convenio como documento nº 2)

## **NOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO CONCEDIDO EL 14 DE JULIO DE 2014 A LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A.**

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

## **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

## **ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la novación del contrato de préstamo participativo suscrito con Cartagena Alta Velocidad S.A. de 15 de julio de 2014, que supone la modificación de la Cláusulas Primera y Séptima, quedando redactadas en los siguientes términos:

“Primera.- Fecha de Vencimiento Final

El vencimiento del préstamo participativo será el día 30 de junio de 2030.”



#### “Séptima.- Vencimiento del Préstamo

La amortización del préstamo se llevará a efecto conforme la Sociedad vaya disponiendo de fondos obtenidos como consecuencia del desarrollo urbanístico del ámbito de actuación.

Esta amortización se realizará en un plazo máximo de un mes desde que se perciban los citados fondos por la Sociedad, distribuyéndose entre los prestamistas en proporción a las cantidades desembolsadas por cada uno de ellos.

Si llegada la fecha del vencimiento del préstamo la Sociedad no hubiera obtenido suficientes fondos para cubrir el importe total del mismo, éste se considerará vencido, pudiendo no obstante los prestamistas acordar su prórroga por un plazo máximo de tres años.”

Manteniéndose inalterables el resto de cláusulas del contrato de préstamo participativo.

### **NOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO CONCEDIDO EL 24 DE JULIO DE 2014 A LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD S.A.**

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

#### INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 28 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

#### ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la novación del contrato de préstamo participativo suscrito con Murcia Alta Velocidad S.A. de 24 de julio de 2014, que supone la modificación de la Cláusulas Primera y Séptima, quedando redactadas en los siguientes términos:



**“Primera.- Fecha de Vencimiento Final**

El vencimiento del préstamo participativo será el día 30 de junio de 2025.”

**“Séptima.- Vencimiento del Préstamo**

La amortización del préstamo se llevará a efecto conforme la Sociedad vaya disponiendo de fondos obtenidos como consecuencia del desarrollo urbanístico del ámbito de actuación.

Esta amortización se realizará en un plazo máximo de un mes desde que se perciban los citados fondos por la Sociedad, distribuyéndose entre los prestamistas en proporción a las cantidades desembolsadas por cada uno de ellos.

Si llegada la fecha del vencimiento del préstamo la Sociedad no hubiera obtenido suficientes fondos para cubrir el importe total del mismo, éste se considerará vencido, pudiendo no obstante los prestamistas acordar su prórroga por un plazo máximo de tres años.”

Manteniéndose inalterables el resto de cláusulas del contrato de préstamo participativo pudiendo *no obstante los prestamistas acordar su prórroga por un plazo máximo de tres años.*”

Manteniéndose inalterables el resto de cláusulas del contrato de préstamo participativo.

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR**

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**ACUERDO:**

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 28 de abril de 2020.



(Se une texto del informe como documento nº 3)

### **INFORMES VARIOS**

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente interviene para informar sobre el grado de avance de las actuaciones que se siguen desde la Consejería en relación con la protección y recuperación del Mar Menor, y la problemática relativa a que una gran parte de las actuaciones son de competencia estatal o requieren de informe previo o actuaciones de organismos dependientes de la Administración General del Estado.

En concreto se refirió a que la CARM ha puesto en marcha prácticamente la totalidad de las actuaciones del Proyecto de Vertido Cero que son de su competencia y está elaborando una tabla esquemática sobre su grado de avance, en la que se indicará dentro de cada actuación las que le corresponden a la CARM y ya se han iniciado, y las que le corresponden a la Administración General del Estado. En este sentido recordó que las actuaciones que se ha solicitado al Ministerio que se pongan en marcha de forma urgente y prioritaria por considerar los científicos que monitorizan la laguna que son las más efectivas a corto y medio plazo para reducir la alta carga de nutrientes que llegan a través de las Ramblas, o del freático o por escorrentías, son la actuación 5, 6 y 9, que en su mayor parte corresponden a la Dirección General del Agua del Ministerio y a la CHS. Recordó también que el pasado 26 de marzo, además del inicio de los trámites para llevar a cabo dichas actuaciones, se reiteró al Ministerio la puesta en funcionamiento con carácter inmediato de la estación de bombeo de la Rambla del Albuñón, lo que evitaría la entrada de nutrientes que llegan al Mar Menor por estas vías. A día de hoy todavía no se ha puesto en marcha la estación de bombeo por parte de la CHS.



También explicó el grado de avance en relación con los expedientes sancionadores por regadíos ilegales que remite la CHS a la CARM para iniciar la restitución de los terrenos a su estado original, en aplicación de los artículos 33 a 35 del Decreto Ley 2/2019 de protección integral del Mar Menor, recordando que la Consejería había iniciado un total de 78 expedientes de restitución de terrenos por sancionadores de la CHS, y realizado las actuaciones previas correspondientes, y que estaba a la espera de que la CHS acreditase los que eran firmes en vía administrativa para proceder a la incoación de los expedientes.

Asimismo indicó que para tratar todos estos asuntos y recabar con carácter de urgencia esta información de la CHS, él mismo, en su calidad de Vicepresidente de dicha Junta de Gobierno, había enviado un escrito, en la tarde de ayer (29 de abril) al Presidente de la Junta de Gobierno de la CHS, en el que solicitaba la celebración de una Junta de Gobierno urgente y extraordinaria, y la inclusión de una serie de puntos en el orden del día para recabar la información de ese organismo sobre el grado de avance de los proyectos de su competencia, entre ellos la puesta en marcha de la estación de bombeo de la Rambla del Albuñón y la emisión del informe sobre la firmeza de los sancionadores por regadíos ilegales que había comunicado a la CARM, necesario para avanzar por parte de la Consejería, así como un punto para dar cuenta de las actuaciones que está llevando a cabo la Consejería, de control y seguimiento de las medidas del Decreto Ley, del Plan de Vertido Cero, y otras actuaciones o proyectos para la recuperación del Mar Menor, que requieren de la colaboración de dicho organismo.

Por último, en relación con la retirada de fangos, informó que se trata de una competencia de Costas del Estado, y que por ello se viene solicitando desde hace años por parte del Gobierno Regional al Ministerio que acometa su retirada, que incluso se hizo un ensayo en 2018 para probar una tecnología de succión mediante una máquina anfibia que ayudara a retirar esos fangos y ponerla a su disposición. Que resultó ser la técnica más respetuosa con el medio ambiente de las probadas hasta ahora y que el Ministerio sigue sin hacer nada. Que se le viene trasladando al Ministerio la solicitud de retirada de los fangos, de los secos, de biomasa, etc., pero debido a la negativa por parte del Ministerio a hacerlo, desde la CARM se está impulsando la



tramitación de un nuevo contrato de limpieza de biomasa que complementaría las actuaciones que debe llevar a cabo el Estado y que no está haciendo, así como las que corresponden a los Ayuntamientos.

**Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:**

### **CESES Y NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO ASESOR DEL INFO**

Consejería proponente: Empresa, Industria y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Cesar a los siguientes vocales del CONSEJO DE DIRECCIÓN:

En representación de la Consejería de adscripción:

D. Antonio Zamora Medina, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, como vocal titular en representación de la Consejería de Adscripción, y como vocal suplente del mismo a D<sup>a</sup> Ana María Tudela García, Vicesecretaria de la de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

D<sup>a</sup>. Carolina Espinosa Gallego, en su calidad de Directora General Comercio, Consumo y Artesanía, como vocal suplente de D. Eduardo Piné Cáceres, Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera.



D<sup>a</sup>. María José Ros Olivo, en su calidad de Directora General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la Pyme, como vocal titular, en representación de la Consejería de Adscripción, y como vocal suplente de la misma a D Juan José Martínez Lozano, Director General de Unión Europea.

En representación de las demás Consejerías:

- D<sup>ña</sup>. Manuela Marín Gómez, como Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Universidades e Investigación, y como vocal suplente a D<sup>ña</sup>. Elena Avilés Gil.

**SEGUNDO.-** Cesar a los siguientes vocales del CONSEJO ASESOR:

D. Aurelio Morales Cortés, en su calidad de Director del Servicio Regional de Empleo y Formación Región de Murcia, como vocal titular, en representación de la Comunidad Autónoma y como vocal suplente del mismo a D<sup>a</sup> Josefina García León, Directora General de Universidades.

**TERCERO.-** Designar como vocales del CONSEJO DE DIRECCIÓN del Instituto de Fomento de la Región De Murcia, en sustitución de los cesados:

a) en representación de la Consejería de adscripción a:

- D. José Gabriel Sánchez Torregrosa, Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, como vocal titular, designando como vocal suplente del mismo a D<sup>a</sup> Ana María Tudela García, Vicesecretaria de la de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

- D. Eduardo Piné Cáceres, Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, como vocal titular, designando como vocal suplente del mismo a D<sup>a</sup>. Carolina Espinosa Gallego, en su calidad de Directora General de Consumo y Artesanía.

- D<sup>a</sup>. María José Ros Olivo, en su calidad de Directora General de Comercio e Innovación Empresarial, como vocal titular, designando como vocal suplente



de la misma a D. Juan José Martínez Lozano, Director General de Unión Europea.

b) en representación de las demás Consejerías a:

Dña. Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued como Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Universidades e Investigación, y como vocal suplente a D. Tomás Francisco Fernández Martínez, Secretario General de Empleo, Universidades e Investigación.

**CUARTO.-** Designar como vocales del CONSEJO ASESOR del Instituto de Fomento de la Región De Murcia:

Dña. María Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y como vocal suplente del mismo a D<sup>a</sup> Josefina García León, Directora General de Universidades.

**QUINTO.** Ratificar el resto de designaciones del Consejo de Dirección y del Consejo Asesor del Instituto de Fomento del Consejo de Gobierno realizadas en su sesión de 19 de septiembre de 2019.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, la Excm. Sra. Vicepresidenta, en calidad de Presidenta por sustitución dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:**

Vº Bº

**LA VICEPRESIDENCIA, EN CALIDAD DE PRESIDENTA POR SUSTITUCIÓN:**